

5.- MIEMBROS COLABORADORES HONORARIOS.

Son las personas naturales o jurídicas, instituciones aprobadas como *miembros honorarios* por haber realizado una labor meritoria vinculada a las políticas y objetivos de la fundación ya sean de carácter regional, nacional e internacional, y que hayan sido presentadas a consideración de la Directiva. Los candidatos deberán ser reconocidos como miembros honorarios por votación mayoritaria de la Directiva.

- Deben hacer efectivo su deseo de ingreso voluntario a través del “formulario de solicitud de ingreso”.
- Tienen derecho a voz y voto, y a participar en reuniones de asamblea de la fundación.
- Pueden integrar el directorio o presidencia de comisiones.
- Su participación en actividades, jornadas y/o congresos de la fundación les confiere un descuento de pago de un 100%.
- Pueden integrar comisiones de trabajo, y en actividades definidas por el Directorio o Presidente de la comisión.